



**RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la renovación de la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina existente con capacidad para 4.200 plazas de cebo ubicada en las parcelas 17 y 18 del polígono 20 en el término municipal de Sástago (Zaragoza), promovido por Hnos. Piñol Ramón, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/08071).**

Con fecha 29 de agosto de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES502400000001, para actualizar varios de los puntos de la autorización y el listado de MTD del anexo II. También para su registro como pequeño productor de residuos peligrosos.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina, con REGA ES502400000001, dispone de Autorización Ambiental Integrada para una capacidad de 4.200 plazas de cebo, renovada mediante Resolución de 14 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 10 de abril de 2013 (Expte. INAGA 500601/02/2011/01342).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10063).

El 3 de mayo de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, la Resolución de 19 de febrero de 2021, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50202/02/2019/06650).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la actualización de varios de los puntos de la Autorización Ambiental Integrada y el listado de MTD del anexo II, el registro de la explotación como pequeño productor de residuos peligrosos.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 14 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la renovación de la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina existente con capacidad para 4.200 plazas de cebo ubicada en las parcelas 17



y 18 del polígono 20 en el término municipal de Sástago (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.2 de la Resolución, se sustituye por:

“1.2. Consumos de recursos.

En cuanto al consumo de recursos, el suministro de agua se realizará a través de las infraestructuras de la Comunidad de Regantes de la Huerta Menuza. Se establece un consumo anual de agua de 10.765 m<sup>3</sup>.

El suministro de energía proviene de un grupo electrógeno de 30 KVA. Se estima un consumo anual de gasoil para el funcionamiento del grupo de 2.200 litros.”

Se dispone de 20 estufas de carbón que se utilizan puntualmente como sistema de calefacción de las naves en épocas de frío. Se estima un consumo anual de carbón de 24.000 kilos.”

El punto 1.4.2 de la Resolución queda redactado como sigue:

“1.4.2. Focos emisores.

La clasificación del grupo electrógeno, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado. La clasificación de las estufas de carbón es 02 03 05 02, sin grupo asignado.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.”

Al punto 1.8. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.565, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Se elimina la siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporadas mediante Resolución de 19 de febrero de 2021:

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**